

Centro o institución donde se desarrollaría en su caso:

Duración aproximada de la investigación:

De acuerdo con las Bases que regulan la presente Convocatoria, se acompaña a esta instancia la siguiente documentación: (Señale toda la documentación que aporte. Los documentos a confeccionar por los solicitantes deben ser presentados en original y firmados).

- Memoria explicativa - proyecto de investigación.
- Calendario de trabajo y plazo de entrega.
- Presupuesto.
- Historial de los trabajos y actividades dentro del tema.
- Documentación acreditativa del permiso de investigación, si procede.
- Declaración de otras ayudas.
- Curriculum vitae.
- Datos de identificación.
- Declaración expresa responsable de hallarse al corriente del cumplimiento de obligaciones fiscales y ante la Seguridad Social.

..... a de de 1995

Fdo.: (El solicitante)

Ilmo Sr. Director General de Fomento y Promoción Cultural de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía. Sevilla.

ANEXO II

Don DNI con domicilio en calle núm. C.P.

Por la presente, el que suscribe, con carácter expreso:

A U T O R I Z A

A la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía para que por parte de esta última puede procederse, en el plazo de tres años desde la presente fecha y para un ámbito territorial mundial, a la edición, publicación, reproducción y comunicación del trabajo que el firmante se compromete a realizar bajo la denominación:

..... y en los términos y condiciones impuestas por la Orden de de 1995, por la que se convocan Ayudas a Proyectos de Investigación Audiovisual (BOJA núm. de), para lo cual, el que suscribe cede a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, los correspondientes derechos.

El abajo firmante renuncia expresamente a cualquier tipo de derecho económico, reclamación, indemnización o compensación que pudiera corresponderle a ese respecto como autor de la obra en los términos previstos por la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.

En a de de 1995

Fdo.:

Ilmo. Sr. Director General de Fomento y Promoción Cultural. Consejería de Cultura. Junta de Andalucía. Sevilla.

ORDEN de 20 de junio de 1995, por la que se convocan ayudas a proyectos de Investigación Musical para 1995.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 13, punto 28, atribuye a la Comunidad Autónoma competencias exclusivas en materia de Promoción y Fomento de la Cultura en todas sus manifestaciones y expresiones. Por el Real Decreto 864/84, de 29 de Febrero, son asumidas por la Comunidad Autónoma de Andalucía todas las funciones en materia de fomento de la Música, promoción de la creatividad y difusión de la misma... organización y promoción de manifestaciones musicales de todo género, así como la conservación de la música tradicional".

Por Decreto 293/87, de 9 de Diciembre se creó el Centro de Documentación Musical de Andalucía, de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, y de acuerdo con su artículo 3.5 son funciones del mismo la realización de investigaciones en las materias que le son propias.

Para fomentar la labor en este campo, la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, a través de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, convoca las Ayudas a Proyectos de Investigación Musical para 1995.

Se desea potenciar en esta convocatoria las labores de catalogación de archivos musicales, vaciados documentales, inventario de los órganos andaluces, transcripción de partituras y trabajos de campo de etnomusicología.

En consecuencia, con arreglo a criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, al amparo de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1.994 (BOJA nº 141, del 31), con especial referencia a sus artículos 21 y 22, prorrogada por Decreto 472/94, de 30 de Diciembre, donde se regula dicha prórroga de los Presupuestos para 1.995; a propuesta de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, vistos los preceptivos informes; de conformidad con el artículo 39, apartados 6 y 9, de la Ley 6/1.983, de 21 de Julio (BOJA nº 80, del 29), de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma y con el artículo 10.a) de la Ley 5/1.983, de 19 de Julio (BOJA nº 59, del 26), de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, y en uso de las facultades que me están conferidas,

D I S P O N G O:

PRIMERO.- CONVOCATORIA

Se convocan Ayudas a Proyectos de Investigación Musical, correspondientes al año 1995.

SEGUNDO.- ASIGNACION PRESUPUESTARIA

El importe de la totalidad de estas Ayudas a Proyectos de Investigación Musical para 1995 será de 10.000.000.-pts., que se imputarán a la aplicación presupuestaria 01.19.00.01.00.48408. 35B.1, del presente ejercicio económico.

TERCERO.- DELEGACION DE COMPETENCIAS.

Se delega en el Director General de Fomento y Promoción Cultural las competencias de resolución asignadas en las siguientes disposiciones, en virtud del apartado Segundo, número 2, letra b., Orden de 14 de marzo de 1995 (B.O.J.A. nº 56 del 7 de abril), por la que se delegan competencias en materia de gestión económica y contratación administrativa en diversas autoridades de la Consejería. La tramitación y gestión económica de las ayudas, quedan delegadas en el Centro de Documentación Musical de Andalucía.

CUARTO.- OBJETO

De conformidad con las actuaciones en el patrimonio musical andaluz, y a fin de fomentar, especialmente, los trabajos de campo y de etnomusicología, serán objeto de esta convocatoria las labores realizadas en los siguientes campos:

4.1 Labores de catalogación de fondos musicales en archivos eclesiásticos de Andalucía y otros archivos civiles de importantes fondos musicales.

4.2 Investigación y trabajos de vaciado de noticias y fondos relativos a la música y los músicos andaluces o a la actividad musical de nuestra Comunidad, en los Archivos Eclesiásticos de Andalucía y otros Archivos Civiles de importante documentación musical.

4.3 Transcripción de partituras musicales de importancia dentro del patrimonio musical andaluz.

4.4 Localización, inventario y catalogación de los órganos de Andalucía, (por provincias).

4.5 Apartado de Etnomusicología: Trabajo de campo consistente en la recopilación y grabación de material sonoro o visual de la música y la danza popular andaluza, elaborando los índices de dichas grabaciones, así como su localización en las cintas.

QUINTO.- CONDICIONES DE LOS SOLICITANTES

Podrán optar a esta convocatoria cuantas personas lo deseen, sin distinción de nacionalidad, individualmente o en equipo, siempre que los proyectos que presenten no hayan sido premiados ni subvencionados con anterioridad y sean inéditos.

En el caso de presentarse en equipo, a los efectos de responsabilidad y entrega de las Ayudas se considerará al primer firmante, como representante de los miembros del mismo.

No se podrán presentar a esta convocatoria aquellas personas que actualmente desarrollan el proceso de ejecución de algún proyecto premiado o subvencionado en convocatorias anteriores.

SEXTO.- CUANTIA DE LAS AYUDAS.

Se establece una limitación máxima de 1.000.000.-ptas. para los apartados 4.1 y 4.2 de las presentes disposiciones; 1.200.000.-pts. para el apartado 4.3; 1.500.000.-pts. para el apartado 4.4.; y 500.000.-pts. para el apartado 4.5.

SEPTIMO.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

7.1 Los solicitantes deberán presentar instancia según modelo Anexo I a la presente Orden, en el Centro de Documentación Musical, calle Carrera del Darro, nº 29, 18010-GRANADA, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería, o mediante cualquiera de los cauces previstos en el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), así como en el artículo 51 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma (B.O.J.A. nº 60, del 29).

7.2 El plazo de presentación de solicitudes será de un mes partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

7.3 Junto a la instancia, deberá presentarse la siguiente documentación, bien en original, bien en fotocopia debidamente compulsada:

- a) Memoria explicativa, por quintuplicado ejemplar, del proyecto a desarrollar, con calendario y plazo de entrega de la totalidad del mismo, que incluya un presupuesto pormenorizado.
- b) Historial, por quintuplicado ejemplar, de los trabajos y actividades realizadas dentro del tema, efectuados por el solicitante u otros investigadores.

c) Fotocopia compulsada del D.N.I., o del pasaporte o cualquier otro documento oficial que acredite la identidad, y que sea válido según los Convenios Internacionales en vigor de los que España sea parte.

d) Autorización, en su caso, de los Archivos, Bibliotecas, Colecciones, Bancos de Datos, Instituciones, etc. en los que propone realizar su investigación, cuando dicho permiso sea necesario para acceder a los mismos.

e) Declaración de otros premios y ayudas solicitadas con indicación de las percibidas en su caso, de esta u otra Administración, Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y referidas tanto a años anteriores como al corriente, para la misma finalidad.

f) Curriculum vitae del solicitante.

g) Declaración expresa responsable de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 21, apartado Siete, letra d), de la Ley de Presupuestos de Andalucía para 1.994, Ley 9/1.993, de 30 de diciembre, (BOJA nº 141, del 31), prorrogada para el año 1.995 por el Decreto 472/94, de 27 de diciembre; así como con la Orden de 30 de junio de 1.988 (BOJA nº 53, de 8 de julio), sobre justificación del cumplimiento de obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social de los beneficiarios de subvenciones concedidas por la Junta de Andalucía; sin perjuicio de su correspondiente acreditación previa al pago de las ayudas.

7.4 Todos los documentos a confeccionar por los solicitantes se presentarán en original y firmados.

7.5 La Dirección General de Fomento y Promoción Cultural podrá requerir a los solicitantes para que proporcionen cualquier información complementaria que resulte necesaria antes de conceder las ayudas.

7.6 Los candidatos, por el solo hecho de solicitar estas ayudas se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria y sus resultados.

OCTAVO.- SELECCION Y CONCESION

8.1 El estudio y selección de las solicitudes presentadas se realizarán mediante una Comisión compuesta por:

Presidente: El Director del Centro de Documentación Musical de Andalucía.

Vocales: Cuatro personas relacionadas con el mundo de la Musicología, nombradas por el Director General de Fomento y Promoción Cultural.

Secretario: El Gerente del Centro de Documentación Musical de Andalucía, con voz y sin voto.

8.2 Para la concesión de las ayudas y determinación de su cuantía se tendrán en cuenta los elementos que concurran en la documentación presentada, así como el interés de los mismos a juicio de la Comisión, y siempre dentro de las limitaciones establecidas en el apartado sexto de esta convocatoria, determinando la Comisión la cuantía exacta que se asignará a cada ayuda.

8.3 El fallo de la Comisión se realizará en el plazo de cuarenta y cinco días naturales como máximo desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes, valorando el nivel científico de los trabajos, los méritos del solicitante, así como el interés del proyecto presentado.

8.4 La resolución motivada del Director General de Fomento y Promoción Cultural se producirá en el plazo de un mes como máximo desde la fecha del fallo de la Comisión y posteriormente se notificará a los interesados.

La resolución del Director General de Fomento y Promoción Cultural, al actuar por delegación del Excmo. Sr. Consejero, pondrá fin a la vía administrativa, no siendo susceptible de recurso administrativo ordinario.

8.5 Los beneficiarios de estas ayudas deberán comunicar su aceptación definitiva mediante escrito remitido al Director del Centro de Documentación Musical de Andalucía en el plazo de diez días naturales a partir de su notificación.

Se entenderá decaído el derecho a la obtención de la ayuda, respecto de los interesados que no cumplieren el trámite de aceptación de la misma.

Asimismo deberán remitir en el mismo plazo, autorización firmada del beneficiario a la Consejería de Cultura para la posible edición total o parcial en exclusiva, en un plazo de tres años, de los trabajos en los que figurará la autoría del solicitante y su equipo, con expresa renuncia a cualquier tipo de indemnización o reclamación en los términos exigidos por la Ley 22/87 de 11 de Noviembre, de Propiedad Intelectual, según modelo que se adjunta como Anexo II a la presente convocatoria.

8.6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas ayudas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo establecido en el artículo 21.9 de la vigente Ley 9/1.993, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1.994.

8.7 Las ayudas concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en los tabloneros de anuncios de esta Consejería y de sus Delegaciones Provinciales.

NOVENO.- PAGO DE LAS AYUDAS.

El pago de las ayudas se realizará de una sola vez, iniciándose la tramitación a partir del momento en que los beneficiarios comuniquen por escrito la aceptación de las mismas, y quede comprobado el cumplimiento de todos los requisitos que condicionan la existencia del derecho del beneficiario expresados en la presente convocatoria.

DECIMO.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

10.1. Los beneficiarios de las ayudas quedarán obligados a cumplir todas las condiciones que resulten de los distintos apartados de la presente convocatoria, así como, en general, de todas las obligaciones establecidas en el artículo 21.7 de la vigente Ley 9/1.993, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma.

10.2 Los beneficiarios de las ayudas quedarán obligados a entregar la totalidad del trabajo, mecanografiado o informatizado, así como de los materiales adjuntos al mismo, en el plazo previsto en la Memoria-Proyecto del solicitante, en el Centro de Documentación Musical de Andalucía.

Asimismo, se entregarán tanto las grabaciones sonoras o visuales a dicho Centro para su consulta pública por los investigadores, como la indización de dicho material.

En caso de incumplimiento de estas bases, se exigirá la devolución de las ayudas, en parte o en su totalidad, así como de las cantidades correspondientes al interés de demora desde el momento del pago de las mismas.

10.3 Transcurrido el plazo de tres años en que la Consejería de Cultura se reserva el derecho a editar los trabajos total o parcialmente, si lo estima oportuno, el autor podrá gestionar su publicación en la forma que considere conveniente, debiendo figurar en dicha edición "Ayuda de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía a Proyectos de Investigación Musical 1995".

10.4 Los beneficiarios deberán desarrollar la realización de su investigación, con el asesoramiento del Centro de Documentación Musical de Andalucía, quien ejercerá la dirección en cuanto a formato unificado de las fichas, líneas documentales de especial interés, así como cuantas indicaciones permitan una mayor utilidad pública posterior de las mismas, y el deseable nivel de calidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 20 de junio de 1995

JOSE MARIA MARTIN DELGADO
Consejero de Cultura

A N E X O I

MODELO DE SOLICITUD

D.
Nacido en Provincia de
Con domicilio en
Teléfono de años de edad
D.N.I. nº N.I.F. nº
o Documento Oficial de Identificación
Banco o Caja Ahorros
Localidad Provincia
Domicilio Agencia
Nº c/c o Libreta Ahorros

EXPONE.

Que, en base a lo dispuesto en la Orden de de de 199 (BOJA nº de de 199), por la que se convocan Ayudas a Proyectos de Investigación Musical,

SOLICITA

Le sea concedida la cantidad de pts. por la labor de:

- 1.1 Catalogación de fondos musicales de Archivos.
- 1.2 Vaciado documental relativo a música de Archivos.
- 1.3 Transcripción de partituras.
- 1.4 Localización, Inventario y Catalogación de órganos andaluces (por provincias).
- 1.5 Recopilación y elaboración sonora o visual de la música y la danza popular andaluza.

Objeto del trabajo:

Centro o institución donde se desarrollaría en su caso:

Duración aproximada de la investigación:

El abajo firmante renuncia expresamente a cualquier tipo de derecho económico, reclamación, indemnización o compensación que pudiera corresponderle a ese respecto como autor de la obra en los términos previstos por la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.

En a de de 1.995.

Fdo.:

De acuerdo con los apartados que regulan la presente Convocatoria, se acompaña a esta instancia la siguiente documentación:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO Y PROMOCION CULTURAL. CONSEJERIA DE CULTURA. JUNTA DE ANDALUCIA.

(Señale toda la documentación que aporta. Los documentos a confeccionar por los solicitantes deben ser presentados en original y firmados).

ORDEN de 20 de junio de 1995, por la que se regula la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos Andaluces para la remodelación, construcción y/o equipamiento cultural de carácter singular para el año 1995.

- Memoria explicativa - proyecto de investigación.
- Calendario de trabajo y plazo de entrega.
- Presupuesto.
- Historial de los trabajos y actividades dentro del tema.
- Documentación acreditativa del permiso de investigación, si procede.
- Declaración de otras ayudas.
- Curriculum vitae.
- Datos de identificación.
- Declaración expresa responsable de hallarse al corriente del cumplimiento de obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía en su artículo 13, apartado 26, atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de promoción y fomento de la Cultura en todas sus manifestaciones, sin perjuicio del artículo 149.2.c. de la Constitución.

Tras un estudio de la situación de los Municipios de más de 20.000 habitantes, la Administración Autónoma es consciente de la necesidad de potenciar la infraestructura cultural básica más adecuada a las necesidades territoriales y de la población, actuando de manera eficaz y directa, dotando a nuestra Comunidad de construcciones y equipamientos culturales de carácter singular, así como remodelando los ya existentes.

Dada la voluntad de coordinación entre el Gobierno de la Comunidad Autónoma y los Municipios, la Junta de Andalucía concede subvenciones con el objeto de atender las necesidades en materia de remodelación, construcción y/o equipamiento cultural de carácter singular, dirigida a los citados Municipios.

Y en su virtud y con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, al amparo de los artículos 21 y 22 de la Ley 9/1993, de 30 de Diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogado para el año 1.995 por el Decreto 472/94, de 27 de Diciembre, a propuesta de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, vistos los preceptivos informes, y en uso de las facultades que me están conferidas,

..... a de de 1.995.

Fdo.: (El solicitante).

D I S P O N G O:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO Y PROMOCION CULTURAL DE LA CONSEJERIA DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA. SEVILLA.

PRIMERO.- La Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía concederá subvenciones en materia de remodelación, construcción y/o equipamiento cultural de carácter singular a los Municipios Andaluces de más de 20.000 habitantes, previa solicitud por parte de los Ayuntamientos o instituciones u organismos públicos dependientes de los mismos, y con cargo a los créditos de la Aplicación Presupuestaria 01/19/00/03/00/ 776400 /35B /7/, código de Proyecto 1993:009803.

A N E X O I I

D. D.N.I.
con domicilio en calle
nº C.P.

SEGUNDO.- La subvención no será superior al 60% del Presupuesto de adjudicación del proyecto de remodelación, construcción y/o equipamiento cultural de carácter singular en cada Municipio.

Por la presente, el que suscribe, con carácter expreso:

En todo caso, el importe de la subvención a cada Municipio no podrá ser de cuantía tal que aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o no, supere el coste de la actuación a desarrollar por el Ayuntamiento beneficiario, a tenor de lo establecido en el apartado Diez del Artículo 21 de la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad.

A U T O R I Z A

A la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía para que por parte de ésta última puede procederse, en el plazo de tres años desde la presente fecha, y para un ámbito territorial mundial, a la edición, publicación, reproducción o comunicación del trabajo que el firmante se compromete a realizar bajo la denominación y en los términos y condiciones impuestas por la Orden de de 1995, por la que se convocan Ayudas a Proyectos de Investigación Musical (BOJA nº de para lo cual el que suscribe, CEDE a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, los correspondientes derechos.

TERCERO.- Serán objeto de estas ayudas los proyectos de remodelación o construcción de edificaciones de carácter singular para uso cultural, así como los proyectos para el equipamiento de estos edificios, definidos fundamentalmente por los usos teatrales, musicales, de danza y/o cinematográficos.

CUARTO.- Podrán participar en la presente convocatoria los Ayuntamientos andaluces de más de 20.000 habitantes o instituciones u organismos públicos dependientes de ellos.